



ORDEN, de fecha de firma electrónica, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la creación del Patronato de los Espacios Red Natura 2000”.

En aplicación de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), se creó una red ecológica europea denominada Natura 2000 que tiene como objetivo contribuir a garantizar el mantenimiento, o en su caso el restablecimiento, en un estado de conservación favorable de determinados tipos de hábitats y especies en sus áreas de distribución natural.

Componen la red Natura 2000 las zonas especiales de conservación (ZEC), que son lugares que albergan tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats, y las zonas de especial protección para las aves (ZEPA) declaradas para la conservación de las especies de aves silvestres y las aves migratorias de presencia regular en aplicación de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

La Constitución española establece en su artículo 149.1 apartado 23 que corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección. En ejercicio de esta competencia, se aprobó la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece el marco regulador general del patrimonio natural y de la biodiversidad en España, y por consiguiente, de la Red Natura 2000.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.21.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materias de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón. Igualmente el apartado 22 de este mismo precepto añade que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma las “normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje”.

Por su parte el artículo 75.3 indica que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; así como la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad.

Al amparo de este marco competencial, se dictó en Aragón el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, que regula la Red Natura 2000 en su Título III Capítulo II.

Posteriormente mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, se han declarado las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y aprobado los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.

En aplicación de la normativa expuesta y con objeto de disponer de un órgano colegiado, consultivo y de participación social, para la red de espacios natura 2000 en Aragón,



ACUERDO

Primero. - Iniciar el procedimiento para la creación del patronato de los espacios de la Red Natura 2000.

Segundo. - Encargar la tramitación de la propuesta de creación a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Joaquín Olona Blasco

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente